

CONTRATO N°403 DE 2016
ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO EN EQUIPO DE
LOS SERVIDORES DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

HATOVIEJO LIMITADA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **HATOVIEJO LIMITADA**, identificada con NIT 811.035.961-6, Representada Legalmente por el señor **ÉDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.334.121, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal: la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La entidad debe diseñar y atender las políticas encaminadas a promover actividades de acuerdo con las funciones asignadas al área de Gestión Humana, dentro de las cuales se encuentra la implementación de las actividades de Plan de Bienestar, razón por la cual es indispensable adelantar acciones y programas tendientes a promover una mejor calidad de vida y ambiente laboral para los funcionarios de la Beneficencia de Antioquia. 3) Que el proceso de mejoramiento sistemático de las condiciones laborales para lograr un mejor clima organizacional, busca elevar el nivel de productividad de los trabajadores, con una connotación estratégica, acorde al modelo organizacional de la entidad y para ello los encuentros de los servidores en escenarios distintos al laboral propician un mejoramiento del Clima Laboral porque facilita un encuentro más cercano con el otro. Dentro de este marco surge la necesidad de contratar los servicios de una entidad que cuente con el espacio adecuado para un acercamiento entre los funcionarios que tenga además servicio de alimentación y otras características logísticas para un encuentro productivo, enmarcado esto en el programa de Bienestar de la Beneficencia. 4) Que de conformidad con los argumentos expuestos, la Dirección Financiera y Administrativa a través de la Coordinación de Gestión Humana considera que es pertinente y está debidamente justificada la contratación para desarrollar el objeto que se describe a continuación. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Actividad de Bienestar Laboral para el fortalecimiento del trabajo en equipo de los servidores de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El servicio contratado, deberá cumplir con las siguientes condiciones: Tipo de alimentos requeridos:

TIPO	ESPECIFICACIONES
Almuerzo para 80 personas	Pollo, Trucha, Churrasco, Róbalo
Bebidas	Gaseosa, Jugo

Condiciones Mínimas para los insumos alimenticios: El contratista deberá garantizar que los insumos alimenticios ofertados cuenten con las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación óptimas. En

Contrato No. 403 de 2016

Actividad de Bienestar Laboral para el fortalecimiento del trabajo en equipo de los servidores de la Beneficencia de Antioquia

1

relación con los alimentos que deban ser servidos en su estado natural, como verduras, frutas etc., se deberá garantizar que los mismos son correctamente manipulados, transportados y servidos; deben ser frescos y aptos para el consumo humano.

Locativas:

TIPO	ESPECIFICACIONES
Salón	Un espacio debidamente acondicionado para la ubicación cómoda de los servidores, adecuado para el servicio de alimentación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: 1) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas y de los servicios prestados. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas. 3) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 5) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. 6) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 8) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 9) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de OCHO (8) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.600.000), incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados en un (01) solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social de sus empleados y/o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 1061 del 12 de diciembre de 2016, con cargo al rubro 21212028A2111 IC_GV_Bienestar Social, Recreación (BIVA_Cultural), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA.**

2

Contrato No. 403 de 2016

Actividad de Bienestar Laboral para el fortalecimiento del trabajo en equipo de los servidores de la Beneficencia de Antioquia

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Coordinador de Gestión Humana, o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Carrera 47 No. 52-17, Tel. 251 2196, Medellín, e-mail: centro@hatoviejo.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


ÉDGAR JAIME ISAZA ISAZA
 El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
 REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Contrato No. 403 de 2016

Actividad de Bienestar Laboral para el fortalecimiento del trabajo en equipo de los servidores de la Beneficencia de Antioquia